4420/11

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo - Servicio de Admón. Laboral

Delegación Provincial de Almería

Anuncio

Visto el texto del Acuerdo de Adhesión de la ASOCIACIÓN ALMERÍA ACOGE al Convenio Colectivo de la FUNDACIÓN CEPAIM, (Código 90100272012010, publicado en el BOE nº 292 de 3 de diciembre de 2010); código 04100012022011, suscrito con fecha 1 de abril de 2011 por la representación de las partes, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8º del Estatuto de Autonomía de Andalucía y Decreto 136/2010 de 13 de abril, modificado por el Decreto 97/2011 de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo;

Esta Delegación Provincial de Empleo:

Acuerda:

Primero.- Proceder a la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, 20 de mayo de 2011

LA DELEGADA PROVINCIAL DE EMPLEO, Francisca Pérez Laborda.

ACTA DE ACUERDO DE ADHESION DE LA ASOCIACION ALMERIA ACOGE

AL CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN CEPAIM

En Almería siendo las 18:00 horas del día 01 de abril de 2011 en los locales de la Asociación, sita en Avda. Largo Caballero n.º 52.

Reunidos:

De una parte, en representación de la Asociación como presidente; D. Juan José Castillo García mayor de edad, con DNI: 27.516.483-L,

Y de otra, en representación de los trabajadores y las trabajadoras, como delegada de personal del centro de Almería, Dña. Naima Annakim Aoujgal, con D.N.I. 77151903J,

Exponen:

Primero. Que ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad y la legitimidad para el objeto del presente acuerdo, según lo dispuesto en el Art. 87 del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. Que la Asociación Almería Acoge se encuentra adherida desde el 19 de febrero de 2009 al Convenio Colectivo del Consorcio de Entidades Para la Acción Integral con Migrantes (CEPAIM); convenio que finalizó con fecha 31 del 12 de 2010

Acuerdan

1. La adhesión total al Convenio Colectivo de la Fundación CEPAIM - Acción Integral con Migrantes. Código de Convenio 90100272012010, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 3 de diciembre de 2010, BOE Número 292.

2. Esta adhesión afectará y será de aplicación a todos los centros de trabajo que en la actualidad la Asociación tiene, así como a los que se puedan crear en el futuro.

Dicho Convenio establecerá y regulará, teniendo, por tanto, como ámbito funcional, las condiciones de trabajo de todos los trabajadores y las trabajadoras de todos los servicios y actuaciones que Almería Acoge desarrolle según sus Estatutos y tenga implantados en el ámbito territorial de la Provincia de Almería.

El tiempo de duración de este acuerdo será de dos años a partir de la fecha abajo indicada, renovándose el mismo por igual duración, de no haber renuncia expresa y comunicada por cualquiera de las partes, previo al vencimiento de dicho plazo.

3. Dar traslado de inmediato a la autoridad laboral competente y conferir a la Delegada de Personal en el centro de Almería, Dña. Naima Annakim Aoujgal para que proceda a realizar los trámites necesarios para su registro y publicación.

Y por ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 92.1 del ET, suscriben el presente acta de Acuerdo de Adhesión al Convenio Colectivo de la Fundación CEPAIM - Acción Integral con Migrantes en su totalidad y con efectos del día 1 de

enero de 2011.

En prueba de conformidad de los acuerdos adoptados firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicado.

EL PRESIDENTE, Juan José Castillo García

LA DELEGADA DE PERSONAL, Naima Annakim Aoujgal.